

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 23 del 2023. Informando que se encuentra vencido el emplazamiento de **OSWALDO TOBAR CAICEDO**. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 575
Radicación nro. 760013110003-**2023-00036-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem a **OSWALDO TOBAR CAICEDO**, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiéndolo que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DESIGNAR** a la Doctora (a) **ALBA ROSA LÓPEZ**, dirección de notificación: **carrera 83 Núm. 6A-32, Cali Valle. Correo electrónico albalopez07@hotmail.com**, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de **OSWALDO TOBAR CAICEDO**.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebc28233ce82cc056febd067c96959b49c93eabd46ae5d810472f2bac0d7682**

Documento generado en 17/04/2023 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>